

CONSTANCIA: El día 7 de febrero de 2024 a las 5:00 pm venció el termino con que contaba la parte demandante para pronunciarse sobre las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, en tiempo oportuno la apoderada se pronunció.

Armenia, Q., abril 15 de 2024.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 2023-00070-00

CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL y otros

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, abril diecisiete (17) dos mil veinticuatro (2024).

Conforme la anterior constancia secretarial dentro de este proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, promovida por WILSON ALFRED MARULANDA HOYOS en contra de ANGIE ALEJANDRA ESCARRIA ARIAS, y en relación con LLME siguiendo el trámite del artículo 390 del Código General del Proceso, a efectos de llevar a cabo las actividades previstas en los Artículos. 372 y 373 Ibidem, **se fija el día miércoles veintiuno (21) del mes de agosto de 2024 a la hora de las nueve (9am).** E en la que se practicará su interrogatorio. (Demandante y demandado). Se sugiere tener fórmulas de arreglo conciliatorio.

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

PRUEBAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES. Téngase como tales, las incorporadas al expediente como pruebas documentales y enunciados en el acápite de pruebas. Los cuales serán valorados conforme a la sana critica, al momento de tomar la decisión que corresponda.

OFICIOS

- **Se ordena librar atento oficio a la Comisaria Primera de Familia de Armenia,** con el fin que envíen con destino a este proceso toda la actuación administrativa que se adelantó en relación con el restablecimiento de derechos de la menor LAURA LUCIANA MARULANDA ESCARRIA, o cualquier otra actuación donde estén involucrados los padres: WILSON ALFRED MARULANDA HOYOS y ANGIE ALEJANDRA ESCARRIA ARIAS.
- **Se ordena librar atento oficio al Casino Mundo Moneda de la 14,** para que remita al despacho el histórico laboral de la demandada ESCARRIA ARIAS, del mes de agosto de 2022

TESTIMONIALES:

- **WILLIAM MARULANDA LOPEZ**
- **YULEF HOYOS ALARCON**

Cuyas direcciones y correos electrónicos se encuentran contenidas en la demanda.

Respecto a la solicitud de evaluación psicológica con la menor, y de la prueba pericial el despacho decidirá la pertinencia o el decreto de esta prueba al momento de llevarse a cabo la presente audiencia.

PRUEBAS POR LA PARTE DEMANDA

DOCUMENTALES. *Téngase como tales, las incorporadas con el escrito de contestación de demanda y sus excepciones y las enunciadas en el acápite de pruebas. Los cuáles serán valorados conforme a la sana crítica, al momento de tomar la decisión que corresponda.*

TESTIMONIALES:

- **MELISSA CORREA RODRIGUEZ**
- **MARIA CAMILA ORTEGA DUQUE**
- **YOLANDA ARIAS ROJAS**
- **AMPARO ARIAS ROJAS**
- **WILBER ALFONSO GALLEGU RESTREPO**

PRUEBA COMUN (partes y Ministerio Público)

Se decreta Visita Socio – Familiar y ENTREVISTA al hogar de LLME, a fin de que establezca los siguientes aspectos:

- a. Condiciones Socio – Familiares de la menor.*
- b. Estado Salud Física y Mental en que se encuentre el menor.*
- c. Persona o personas que actualmente se encuentren ejerciendo la custodia y el cuidado personal del menor*
- d. Evolución familiar, social, psicológica y académica del menor*
- e. visita a la casa del padre WILSON ALFRED MARULANDA HOYOS y de la madre ANGIE ALEJANDRA ESCARRIA ARIAS, para establecer condiciones de salud, entorno familiar, espacio, tiempo y lugar, y en general todos los aspectos que se considere el asistente Social que, deben complementar el respectivo informe. Informar lo pertinente.*

Respecto a la solicitud de evaluación psicológica con la menor, y de la prueba pericial, el despacho decidirá la pertinencia o el decreto de esta prueba, al momento de llevarse a cabo la respectiva audiencia.

Para llevar a cabo esta diligencia, en su momento oportuno se comunicará a las partes, al ministerio Publico y a la Procuradora en asuntos de Familia el enlace o dirección electrónica que suministre el área de sistema para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4253301081d238279e76cc6b2bd61d3b5dc9d22ea711526635e0705194e7051c

Documento generado en 17/04/2024 07:29:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>